



JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, dos (2) de agosto del año dos mil veintiuno (2021)

Tipo Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia

Demandantes: ELVER OSWALDO PACHECO DELGADO y OTROS

Demandadas: CAMARGO CORREA INFRA PROJETOS S.A. sucursal Colombia, antes CONSTRUCCIONES E COMERCIO CAMARGO CORREA S.A. y OTROS

Radicado No. 05001-31-05-008-2020-00401-00

Dentro del proceso de la referencia, mediante auto del 25 de junio de la presente anualidad se exigió uno requisito previo a la admisión de la demanda pues debía subsanar la siguiente deficiencia:

- *Deberá aportar constancia con la que se acredite que la parte actora envió la demanda y sus anexos a la parte demandada. Lo anterior conforme lo dispone el inciso 4° del artículo 6° del Decreto 806 de 2020.*

Sin embargo, no se radicó memorial alguno tendiente a subsanar la demanda, siendo claro que lo que procede es el rechazo de la demanda, pues no cumplió con los requisitos exigidos, por lo anterior, este Despacho;

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda ordinaria laboral promovida por el señor ELVER OSWALDO PACHECO DELGADO y OTROS, contra la sociedad denominada CAMARGO CORREA INFRA PROJETOS S.A. sucursal Colombia, antes CONSTRUCCIONES E COMERCIO CAMARGO CORREA S.A. y OTROS

SEGUNDO: SE ORDENA el archivo del expediente previa desanotación de su registro en el sistema de gestión.

NOTIFÍQUESE



PATRICIA CANO DIOSA
JUEZ

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en **ESTADOS No. 116** fijados en la Secretaría del Despacho hoy **TRES (3)** de **AGOSTO** del año **2021** a las **8:00 a. m.**



MARCELA MARIA MEJIA MEJIA

Secretaria